



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 083 -2024-UNTRM/R

Chachapoyas, 08 MAR 2024

VISTO:

El Oficio N° 030-2024-UNTRM-DGA/CEPRE, de fecha 15 de febrero de 2024, de la Directora (e) del Centro Preuniversitario; el Informe N° 064-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 19 de febrero de 2024, del Sub Director (e) de Control y Monitoreo; y, el Oficio N° 0922-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 07 de marzo de 2024, de la Directora General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Constitución Política de 1993, establece en el "Artículo 40. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente";

Que la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, prescribe en el "Artículo 3. Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas". Asimismo, señala en el "Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: (...). b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo. (...)";

Que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe en el "Artículo 80. Docentes. Los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares. 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre. 8.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato";

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 85.- Docentes. (...). La docencia en la Universidad es carrera pública, con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto";

Que mediante Oficio N° 030-2024-UNTRM-DGA/CEPRE, de fecha 15 de febrero de 2024, la Directora (e) del Centro Preuniversitario, solicita al señor Rector, realizar los procedimientos para el pago por subvención económica a favor de los docentes: José Luis Farro Quesquen, José Luis Quispe Osorio y Edinson Enrique Reyes Alva, por el dictado de cursos en el ciclo de preparación Ciclo Presencial 2024-IB, periodo enero – marzo 2024, para lo cual remite sus currículums respectivos;

Que con Informe N° 064-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 19 de febrero de 2024, el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que de acuerdo a la normativa y lo sustentado, es *procedente* el pago por subvención económica de los docentes aludidos en el documento precedente, toda vez que dictaron cursos fuera de su jornada laboral como docentes ordinarios de esta Casa Superior de Estudios;



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 083 -2024-UNTRM/R

Que mediante Oficio N° 225-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 19 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Directora General de Administración, el precitado Informe N° 064-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, suscribiendo que es *procedente* el pago por subvención económica a los referidos docentes;

Que con Oficio N° 0624-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 21 de febrero de 2024, la Directora General de Administración, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal de pago por subvención económica para los docentes antes mencionados;

Que mediante Oficio N° 0361-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 05 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Directora General de Administración, dando la *conformidad* respectiva, el Informe N° 0164-2024-UNTRM-R/OPP-UPPTO, de fecha 04 de marzo de 2024, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, en el que informa que existe crédito presupuestario para atender el pago por subvención económica solicitado, de acuerdo a la cadena funcional programática siguiente:

Secuencia Funcional	: 0104	
Número del CCP	: 0870	
Programa	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.	
Función	: 22 Educación.	
División Funcional	: 048 Educación superior.	
Grupo Funcional	: 0109 Educación superior universitaria.	
Actividad	: 5002149 Ofrecer preparación complementaria para ingreso a la universidad.	
Grupo Genérico de Gastos	: 2.5. Otros gastos:	
	: 2.5.31.1.99 A otras personas naturales	S/ 21,125.00
Fuente de financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	

Que en ese sentido, con Oficio N° 0922-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 07 de marzo de 2024, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la certificación presupuestal para el pago por subvención económica de los docentes José Luis Farro Quesquen, José Luis Quispe Osorio y Edinson Enrique Reyes Alva, por el importe total de S/ 21,125.00 (Veintiún mil ciento veinticinco con 00/100), dando la *conformidad* respectiva para la emisión del acto resolutivo;

Que asimismo, el Estatuto Universitario establece en el "Artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. (...)";

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y considerando que mediante Resolución Rectoral N° 066-2024-UNTRM/R, de fecha 01 de marzo de 2024, se resuelve en el Artículo Primero.- Encargar el despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA – Vicerrectora de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, del 07 al 17 de marzo de 2024, con todas las atribuciones inherentes al cargo, por ausencia justificada del titular; y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 083 -2024-UNTRM/R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago por subvención económica para docentes ordinarios por el dictado de cursos en el Ciclo Presencial 2024-IB en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, durante el periodo de enero – marzo 2024, por el monto total de S/ 21,125.00 (Veintiún mil ciento veinticinco con 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CURSOS	IMPORTE S/
01	JOSÉ LUIS FARRO QUESQUEN	Razonamiento Matemático	2,925.00
02	JOSÉ LUIS QUISPE OSORIO	Física	7,150.00
03	EDINSON ENRIQUE REYES ALVA	Trigonometría	11,050.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración, haga efectivo el pago previa presentación de su informe de actividades y la conformidad por parte del área usuaria a los profesionales aludidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

María Nelly Luján Espinoza Dra.
Rectora (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQR.
RAS/SG
HVDM/Abg.